

Efecto de la ley 2277 de 2022 para impuestos de renta Personas Naturales Asalariadas

**Nelly Aguilar Rincón, Erika Tatiana Mantilla Rodríguez, María Del Socorro Jiménez
Martínez**

Trabajo de grado para optar los títulos de

Contador publico

Especialista en revisoría fiscal

Director

Carmen Cecilia Martínez D.

Especialista en Finanzas y Docencia Universitaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa Cohorte 19

2023

Contenido

Introducción	7
1. Efecto de la ley 2277 de 2022 para impuestos de renta Personas Naturales Asalariadas.....	9
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Justificación.....	9
1.3 Objetivos	10
1.3.1 Objetivo general	10
1.3.2 Objetivos específicos.....	10
2. Casuística	11
2.1. Marco conceptual	11
2.2. Análisis Proyectivo Basado en la Ley 2010 de 2019 y Ley 2277 de 2022 Renta Personas Naturales.....	12
2.3 Marco legal.....	16
3. Resultados	19
4. Conclusiones	23
Referencias.....	24

Lista de Tablas

Tabla 1. *Comparativo de ley 2010 de 2019 y Ley 2277 de 2022* **¡Error!** **Marcador** **no**
definido.4

Lista de Figuras

<i>Figura 1. Análisis proyectivo salario \$10.440.000 Mensuales.....</i>	<i>19</i>
<i>Figura 2. Análisis proyectivo salario \$19.400.000 Mensuales.....</i>	<i>21</i>

Resumen

El congreso de la Republica dio su aprobación a la ley 2277 para implementar la reforma tributaria quien fue presentada por el gobierno electo en el año 2022, Ley que fue sancionada el 13 de diciembre del 2022, se basa en una igualdad y justicia social, progreso para nuestro país, población más vulnerable y bienestar de todos los colombianos, esto a partir de una eficiencia del sistema impositivo. medidas para fortalecer la tributación del contribuyente con mayor capacidad contributiva, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión.

Por medio de este trabajo, queremos dar a conocer los efectos que causo la Ley 2277 sobre el impuesto de renta para las personas naturales en su condición de rentas laborales –salarios, haciendo un comparativo para analizar los cambios respecto a la liquidación de dicho impuesto y la entrada de en vigencia de la nueva ley para la aplicación de la declaración de renta año 2023 y posteriores.

El Resultado es desfavorable para el contribuyente, basándonos a que tienen un incremento en su impuesto de renta en proporción con su ingreso, dado a que se reduce el tope del de la renta exenta y el límite de las deducciones, cada efecto puede tener variaciones según sus condiciones y disposiciones de la ley.

Palabras clave: Impuesto, Renta, Deducciones, Renta exenta –Renta Laboral

Abstract

The Congress of the Republic gave its approval to Law 2277 to implement the tax reform which was presented by the elected government in 2022, a Law that was sanctioned on December 13, 2022, is based on equality and social justice, progress for our country, the most vulnerable population and the well-being of all Colombians, this from an efficient tax system. measures to strengthen the taxation of taxpayers with greater contributory capacity, reinforce the fight against evasion, abuse and avoidance.

Through this work, we want to make known the effects caused by Law 2277 on the income tax for natural persons in their condition of labor income - salaries, making a comparison to analyze the changes regarding the settlement of said tax and the entry into force of the new law for the application of the income tax return for 2023 and later.

The Result is unfavorable for the taxpayer, based on the fact that they have an increase in their income tax in proportion to their income, given that the cap on exempt income and the limit on deductions are reduced, each effect may have variations depending on its conditions and provisions of the law.

Keywords: Tax, Income, Deductions, Exempt income – Labor Income

Introducción

Con el fin de sostener la economía de un país, existen diferentes mecanismos y caminos que pueden adoptar las entidades del Estado y sus dirigentes. Una de ellas es la reforma tributaria, o fiscal, con la que se pueden establecer nuevas dinámicas de la economía. El principal ítem que varía en estas reformas es la manera en que funcionarán los impuestos, en todos los casos, una reforma tributaria se hace para financiar los gastos del Gobierno, como es el caso de la propuesta por el presidente Gustavo Petro, con la cual se espera recaudar cerca de \$20 billones durante su primer año de ejecución. Con estos recursos, el nuevo Gobierno busca solucionar el déficit fiscal que tiene el país y financiar muchos de los proyectos que espera implementar durante los próximos cuatro años (Canal institucional TV,2022, párr.1).

La ley 2277 su objetivo principal es apoyar el gasto social en la lucha por la igualdad y la justicia social y consolidar el ajuste fiscal, la presente ley tiene por objeto adoptar una reforma tributaria que contribuya a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo. (Ley 2277,2022)

Mediante este trabajo buscamos analizar los alcances de la ley 2010 de 2019 y la ley 2277 para el cálculo del impuesto neto para las personas naturales, se analizará el efecto los cambios introducidos, las deducciones permitidas y otras disposiciones que nos ayuden a evaluar el cálculo de impuestos en las personas naturales asalariadas.

En el desarrollo de esta investigación se desarrollarán 4 capítulos:

En un primer capítulo se plantea el problema, se justificación y se formulan los objetivos generales y los objetivos específicos.

En un segundo capítulo, casuística, se selecciona los tres empleados objeto de estudio, se implementa sus comparativos basados en la ley 2010 de 2019 y la ley 2277 en y se elaboraron su marco conceptual y legal.

En un tercer capítulo se presentan los resultados en los cuales se espera obtener una visión más clara de cómo cada reforma tributaria y sus políticas impactan a los contribuyentes y en este caso el impuesto de renta en las personas Naturales.

En un cuarto se plantean las conclusiones generales del trabajo.

1. Efecto de la ley 2277 de 2022 para impuestos de renta Personas Naturales Asalariadas

1.1 Planteamiento del problema

Cada presidente electo hace una reforma tributaria, con el objetivo de Recaudar más impuestos, incrementar sus ingresos y evitar la evasión, con la Ley 2277 de 2022 se busca analizar el impacto que tuvo para las personas naturales asalariadas en el impuesto de renta e identificar en cuales tuvieron un cambio significativo y/o ajustes en la manera de liquidar este impuesto, para que puedan hacer una buena planeación tributaria para sus siguientes rentas.

¿Cuáles son los efectos de la ley 2277 de 2022 para impuestos de renta Personas Naturales Asalariadas?

1.2 Justificación

La reforma para la igualdad Con el propósito de apoyar el gasto social en la lucha por la igualdad y la justicia social y consolidar el ajuste fiscal, la presente ley tiene por objeto adoptar una reforma tributaria que contribuya a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, a partir de la implementación de un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, busca aumentar la progresividad del sistema mediante el incremento del impuesto de las personas naturales por ingresos por salarios contemplados en el artículo 103 E.T.(ley 2277,2022)

Por medio de este trabajo queremos dar a conocer un resumen breve sobre los cambios y modificaciones de la reforma de la ley 2010 de 2019 vs la reforma 2277 de 2022, a partir de los

ingresos de la persona natural en Colombia como asalariados elaborando un cuadro comparativo sobre los efectos a los contribuyentes para el año gravable 2023.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Determinar el efecto de la ley 2277 de 2022 para impuestos de renta Personas Naturales Asalariadas.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar la normatividad de la Ley 2010 del 2019 y la Ley 2277 de 2022 respecto al impuesto de renta personas Naturales asalariadas.

Diseñar un cuadro comparativo basado en una proyección del impuesto de renta por parte de las personas naturales

Analizar si el tratamiento actual con la ley 2277 es favorable o no para las personas naturales en su impuesto neto de renta.

2. Casuística

2.1. Marco conceptual

Impuesto: Son dineros que pagan los particulares y por los que el Estado no se obliga a dar ninguna contraprestación directa. El objeto de los impuestos es principalmente atender las obligaciones públicas de inversión, tal es el caso del impuesto sobre la renta y complementario. (Actualícese,2021, párr.5).

Impuesto sobre la de renta: se considera como un solo tributo grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos (Actualícese,2014,par 4,5).

Renta exenta: es un ingreso que la ley ha determinado que no se pagará impuesto a la renta sobre él. (Gerencie,2023).

Rentas de trabajo exentas: Rentas de trabajo exenta que las personas naturales pueden declarar considerando sus limitaciones particulares y generales. De otra parte, la renta exenta del numeral 10 del artículo 206 del estatuto tributario, que es del 25% del ingreso laboral, es propia de las rentas de trabajo. El límite de 5.040 Uvt para las rentas exentas aplica para la declaración de renta del año gravable 2022 que se declara en el 2023. Para los años gravables siguientes ese límite disminuyó a 1.340 Uvt en virtud de la ley 2277 de 2022. (Gerencie,2023,).

Deducciones especiales: son aquellas deducciones especiales que las personas naturales pueden imputar en su declaración de renta, y que la ley ha considerado expresamente incluso si no tienen relación de causalidad con la actividad generadora de

ingresos del contribuyente. pagos por intereses de vivienda, pagos a planes complementarios de salud, GMF, dependientes económicos (Gerencie,2023, párr. 2).

Persona natural: es cualquier ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que una persona jurídica es una entidad creada por ley con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones a su nombre.

“Ingresos: Se denomina ingreso al incremento de los recursos económicos que presenta una organización, una persona o un sistema contable, y que constituye un aumento del patrimonio neto de los mismos” (Equipo editorial etecé,2022, párra 1)

Ingreso no constitutivo de renta: son aquellos ingresos que, de acuerdo con las leyes colombianas, no se consideran como parte de la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios. Estos ingresos están exentos de ser gravados y no deben ser incluidos en la declaración de renta de los contribuyentes. Algunos ejemplos de INCR pueden ser las indemnizaciones por daños físicos o morales, las becas de estudio, las pensiones de invalidez, entre otros. (portaltributario,2023,párr 1).

2.2. Análisis Proyectivo Basado en la Ley 2010 de 2019 y Ley 2277 de 2022 Renta Personas Naturales

Para el desarrollo de este trabajo realizamos un análisis estadístico en base a la proyección de dos liquidaciones de impuestos sobre la renta que vamos a presentar en comparativo con la ley 2010 de 2019 y la 2277 de 2022 ley actual, examinando estos casos en particular de personas naturales que obtengan ingresos por salarios contemplados en el Art.103 E.T y estén obligada a declarar renta, la muestra se realizara con salarios de la Empresa de telecomunicaciones:

- ✓ Coordinador de proyectos de Redes, Salario mensual de \$10.440.000

- ✓ Director(a) corporativo de tecnología de la información, con un salario de \$19.400.000.

Queremos comparar los efectos que tiene cada reforma referente al impuesto de renta de personas naturales que tenga una mayor capacidad adquisitiva, entre mayor valor el salario se ve afectados con la nueva reforma, pasos para lograr estos Objetivos cruciales en el trabajo:

- ✓ Se Identifica los efectos de que trae consigo la ley 2277 de 2022, para las personas naturales que declaren renta
- ✓ Se analizó la ley 2010 de 2019 vs la Ley 2277 de 2022 en especial los artículos 336 y 206 del E.T. donde se ve reflejado la disminución de los beneficios tributarios y esto hace un aumento notorio en la liquidación del impuesto de renta, aclarando que es para las personas de mayor capacidad adquisitiva en sus salarios.
- ✓ Se tomó a dos personas con diferentes salarios para mirar la variación del impuesto de renta
- ✓ Realizamos un cuadro de proyección para cada asalariado objeto de estudio, basándonos en antes y después de la ley 2277 de 2022.

Con un objetivo claro de mostrar el efecto del impuesto neto de renta para las personas naturales asalariadas que contempla el art 103 E.T. y así mirar el impacto causado y analizar si es de igualdad o equitativo según a lo que va enfocado esta reforma de la ley 2277 de 2022.

Tabla 1. Comparativo de ley 2010 de 2019 y Ley 2277 de 2022

Versión Norma Anterior	Versión Norma Actual
Impuesto de Renta de Personas Naturales	
Según el Artículo 206. Rentas de trabajo exentas. Están gravados con el impuesto	Según el Artículo 206. Rentas de trabajo exentas (modificado con artículo 2 de la Ley

sobre la renta y complementarios la totalidad de los pagos o abonos en cuenta provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, con excepción de los siguientes:	2277 de 13 de diciembre de 2022). Están gravados con el impuesto sobre la renta y complementarios la totalidad de los pagos o abonos en cuenta provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, con excepción de los siguientes:
El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT o anual 2.880 UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se deduzca del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.	El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790) UVT, El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se deduzca del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.
La exención prevista en el numeral 10 también procede en relación con los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos menos de dos (2) trabajadores o contratistas asociados a la actividad.	La exención prevista en el numeral 10 también procede en relación con las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.
Según el Artículo 331. Rentas líquidas gravables. Para efectos de determinar las rentas líquidas gravables a las que le serán aplicables las tarifas establecidas en el artículo 241 de este Estatuto, se seguirán las siguientes reglas:	Según el Artículo 331. Renta líquida gravable (modificado con artículo 6 de la Ley 2277 de 13 de diciembre de 2022). Para efectos de determinar la renta líquida gravable a la que le será aplicable las tarifas establecidas en el artículo 241 de este Estatuto, se seguirán las siguientes reglas:
Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo, de capital, no laborales y de pensiones. A esta renta líquida gravable le será aplicable la tarifa señalada en el artículo 241 de este Estatuto	Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo, de capital, no laborales, de pensiones y de dividendos y participaciones. A esta renta líquida gravable le será aplicable la tarifa señalada en el artículo 241 de este Estatuto. Lo anterior, sin perjuicio de las rentas líquidas especiales.
Según el Artículo 336. Renta líquida gravable de la cédula general. Para efectos de establecer la renta líquida de la cédula general, se seguirán las siguientes reglas:	Según el Artículo 336. Renta líquida gravable de la cédula general (modificado con artículo 7 de la Ley 2277 de 13 de diciembre de 2022). Para efectos de establecer la renta líquida de la cédula general, se seguirán las siguientes reglas:

Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de cinco mil cuarenta (5.040) UVT.

Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de mil trescientos cuarenta (1.340) UVT anuales.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, el trabajador podrá deducir, en adición al límite establecido en el inciso anterior, setenta y dos (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes.

Al respecto, es preciso recordar que, según lo dispone el Artículo 23 de la Ley 383 de 1997, un mismo hecho económico no puede generar más de un beneficio tributario para el mismo contribuyente.

En la depuración de las rentas no laborales y las rentas de capital se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a estas rentas específicas.

En la depuración de las rentas no laborales y las rentas de capital se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a estas rentas específicas.

En estos mismos términos también se podrán restar los costos y los gastos asociados a rentas de trabajo provenientes de honorarios o compensaciones por servicios personales, en desarrollo de una actividad profesional independiente. Los contribuyentes a los que les resulte aplicable el parágrafo 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario deberán optar entre restar los costos y gastos procedentes o la renta exenta prevista en el numeral 10 del mismo artículo.

En estos mismos términos también se podrán restar los costos y los gastos asociados a rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, caso en el cual los contribuyentes deberán optar entre restar los costos y gastos procedentes o la renta exenta prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario conforme con lo dispuesto en el parágrafo 5 del mismo artículo.

5. Las personas naturales que declaren ingresos de la cédula general a los que se refiere el artículo 335 de este Estatuto, que adquieran bienes y/o servicios, podrán solicitar como deducción en el impuesto sobre la renta, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad productora de renta del contribuyente, el uno por ciento (1%) del valor de las adquisiciones, sin que exceda doscientos cuarenta (240) UVT en el respectivo

	año gravable, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
	5.1. Que la adquisición del bien y/o del servicio no haya sido solicitada como costo o deducción en el impuesto sobre la renta, impuesto descontable en el impuesto sobre las ventas - IVA, ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, renta exenta, descuento tributario u otro tipo de beneficio o crédito fiscal.
	5.2. Que la adquisición del bien y/o del servicio esté soportada con factura electrónica de venta con validación previa, en donde se identifique el adquirente con nombres y apellidos y el número de identificación tributaria -NIT o número de documento de identificación, y con el cumplimiento de todos los demás requisitos exigibles para este sistema de facturación.
	5.3. Que la factura electrónica de venta se encuentre pagada a través de tarjeta débito, crédito o cualquier medio electrónico en el cual intervenga una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, dentro del periodo gravable en el cual se solicita la deducción de que trata el presente numeral.
	5.4. Que la factura electrónica de venta haya sido expedida por sujetos obligados a expedirla. La deducción de que trata el presente numeral no se encuentra sujeta al límite previsto en el numeral 3 del presente artículo y no se tendrá en cuenta para el cálculo de la retención en la fuente, ni podrá dar lugar a pérdidas.

Adaptado de la ley 2010 de 2019 y la ley 2277 de 2022.

2.3 Marco legal

El marco legal se sustenta en las siguientes leyes:

Según la Ley 2010 de 2019 o ley de crecimiento

Fue adoptada en el Gobierno de Iván Duque, para promover el desarrollo económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, con el fin de solucionar las mejores condiciones de vida de la población colombiana, de igual forma aumentar los ingresos fiscales.

Impuesto de Renta de Personas Naturales – Se modificó el numeral 3 del Artículo 27 del E.T. indicando que los ingresos por concepto de auxilio a cesantías y los intereses a las cesantías, se entenderán realizados en el momento del pago del empleador directo al trabajador o en el momento de consignación al fondo de cesantías, esto da lugar a la aplicación de la renta exenta que estable el numeral 4 del Artículo 2026 del E.T. “Artículo 30 Ley 2010 de 2019.

Aportes Obligatorios al Sistema General de Pensiones – Se modifica el Artículo 55 del E.T. donde se interpone que los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Salud de Seguridad Social en pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados un ingreso no Constitutivo de Renta ni Ganancia Ocasional. Igualmente, las cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad son un ingreso no constitutivo de renta y ganancia ocasional para el aportante, en un porcentaje que no exceda el veinticinco por ciento (25%) del ingreso laboral o tributario anual, limitado a 2.500 UVT.

Determinación cedular – Se modifica el Artículo 330 del E.T. La depuración de rentas correspondientes a cada una las cédulas a que se refiere este artículo se efectuarán de manera independiente, y de acuerdo a los ingresos no constitutivos de renta, costos, deducciones, rentas exentas y beneficios tributarios solo podrán aplicarse a una cedula y no podrán de doble beneficio.

Según la Ley 2277 de 2022 o Reforma para la igual y justicia social

Esta Reforma para la Igualdad y Justicia Social, fue creada por Gustavo Petro, basada principalmente en la equidad con el propósito de contribuir al gasto social, busca aumentar la progresividad del sistema impositivo con el incremento de la tributación de las personas con mayor capacidad económica y así aumentar los ingresos de la nación.

Uno de los cambios que surgieron en esta reforma, Impuesto de Renta de Personas Naturales se modifica los numerales 5 y 10 y los párrafos 3 y 5 del Artículo 206 del E.T. respecto a los limitantes de la renta exenta, estando en 240 UVT mensuales o 2.880 UVT anuales pasó a 790 UVT anuales con esta reforma.

Se hace extensivo el tratamiento de renta exenta a pensiones obtenidas en el extranjero u organismos multilaterales.

Impuesto de renta personas naturales. Renta líquida gravable cédula general: se modifica el inciso 2 del numeral 3 del Artículo 336 del E.T. Las deducciones y rentas exentas se limitan al 40% que no pueden exceder de 1.340 UVT

Adicionalmente, podrá deducir 72 UVT por dependiente hasta un máximo de 4.

Se podrá solicitar la deducción por la adquisición de bienes.

Se creó el Artículo 336-1. Estimación de costos y gastos para la cédula general del impuesto sobre la renta de personas naturales residentes (agregado con artículo 60 la Ley 2277 de 13 de diciembre de 2022).

- Los contribuyentes que declaren ingresos por cedula general de acuerdo al Artículo 335 del E.T. que adquieran bienes y/o servicios, podrán solicitar un equivalente al 1% del valor de las adquisiciones sin exceder 240 UVT.

Retención en la fuente personas naturales -rentas de trabajo: modifico el inciso primero del párrafo 2 del Artículo 383 del E.T. Retención en la fuente de salarios aplica a las rentas de trabajo diferentes a laborales (honorarios, etc.)

Retención en la fuente personas naturales -rentas de trabajo: se modificó el numeral 3 del artículo 387 del E.T. respecto a los dependientes se adicionan a los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia, siempre que se certifique por medicina legal, el trabajador podrá deducir, en adición al límite establecido en el inciso anterior, setenta y dos (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes

3. Resultados

Figura 1. Análisis proyectivo salario \$10.440.000 Mensuales

Conceptos	Ley 2010 de 2019 A.G 2023	Limitantes	Ley 2277 de 2022 A.G 2023	Limitantes
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	Valor		Valor	
Salarios	\$ 125.280.000		\$ 125.280.000	
Cesantías consignadas durante el año al fondo de cesantías	\$ 10.440.000		\$ 10.440.000	
Intereses sobre cesantías	\$ 1.252.800		\$ 1.252.800	
Pagos por prestaciones sociales	\$ 15.660.000		\$ 15.660.000	
Total ingresos brutos por rentas de trabajo	\$ 152.632.800		\$ 152.632.800	
Total ingresos brutos por rentas de trabajo	\$ 152.632.800		\$ 152.632.800	
Menos ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Valor		Valor	
Pagos salud obligatoria (art. 56 ET)	\$ 5.011.200	Sin límites	\$ 5.011.200	Sin límites
Menos deducciones imputables	Valor		Valor	
Pensiones (art. 55 ET)	\$ 5.011.200	Sin límites	\$ 5.011.200	Sin límites
Pagos por salud prepagada, Plan complementario de salud, o seguros de salud (art 387 ET)	\$ -	192 UVT anuales	\$ -	192 UVT anuales
Por dependientes económicos (Art 387 ET)-32uvt mensual	\$ 15.263.300	Hasta 10% del ingreso bruto y hasta 384 UVT anuales-\$16.286.208	\$ 15.263.300	Hasta 10% del ingreso bruto y hasta 384 UVT anuales-\$16.286.208
Dependiente 72 uvt anual-maximo 4 dependientes				4 Dependientes - \$12.214.656
Deducción de compras			\$ 550.000	El 1% por adquisición en compras sin exeder 240 UVT anuales-\$10.178.880
Intereses por préstamos de vivienda	\$ -	1.200 UVT anuales	\$ -	1.200 UVT anuales
Gravamen a los movimientos financieros (4x1000)	\$ -	50% del valor certificado	\$ -	50% del valor certificado
Total deducciones imputables	\$ 15.263.300		\$ 15.813.300	

Figura 1. Análisis proyectivo salario \$10.440.000 Mensuales

Rentas exentas y deducciones imputables	\$ 55.556.575		\$ 55.969.075	
		Art. 336-3 ET 40% ingreso neto tributario hasta 5.040 UVT Anuales=\$191.540.160		Art. 336-3 ET 40% ingreso neto tributario hasta 1.340 UVT Anuales=\$56.832.080
Rentas exentas y deducciones imputables Limitadas	\$ 56.543.200		\$ 56.543.200	
Renta liquida ordinaria de trabajo (34 - 41)	\$ 85.801.025		\$ 85.388.525	
Impuesto Neto de Renta (127)	\$ 8.756.000		\$ 8.640.000	
Retencion en la fuente(133)	\$ 5.260.699		\$ 5.260.699	
Saldo a pagar por impuesto	\$ 3.495.301		\$ 3.379.301	
Diferencia En Impuesto De Renta	\$		116.000	
Variacion %				1%

Se pudo identificar que para las personas naturales con salarios entre 1 SMMLV y 10 SMMLV, no se ve afectados por los cambios de la reforma tributaria Ley 2277 de 2022 de los dos artículos más significativos en esta tabla (art 206 y 336 E.T), como se evidencia en el caso anterior que se obtuvo solo una variación de 1%, esto debido a que se tuvo en cuenta el Numeral 5 del artículo 336 del E.T., el 1% de las compras adquiridas con factura electrónica sin exceder las 240 UVT anualmente, en el beneficio de los 72 UVT por cada dependiente no se tomó en cuenta, cada vez que el contribuyente escoge la mejor opción , y salía más favorable el 10% de sus ingresos brutos, de acuerdo a la compilación de la doctrina oficial sobre la ley 2277 de 2022(2 versión) “ sin embargo, no implica que el contribuyente puede aprovechar ambas deducciones en relación con los mismos dependientes. Al respecto, es preciso recordar que, según lo dispone el artículo 23 de la Ley 383 de 1997, un mismo hecho económico no puede generar más de un beneficio tributario para el mismo contribuyente, salvo la Ley expresamente lo autorice. ”

Figura 2. Análisis proyectivo salario \$19.400.000 Mensuales

Conceptos	Ley 2010 de 2019A.G 2023	Limitantes	Ley 2277 de 2022 A.G 2023	Limitantes
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	Valor		Valor	
Salarios	\$ 232.800.000		\$ 232.800.000	
Cesantías consignadas durante el año al fondo de cesantías	\$ 19.400.000		\$ 19.400.000	
Intereses sobre cesantías	\$ 2.328.000		\$ 2.328.000	
Pagos por prestaciones sociales	\$ 29.100.000		\$ 29.100.000	
Total ingresos brutos por rentas de trabajo	\$ 283.628.000		\$ 283.628.000	
Total ingresos brutos por rentas de trabajo	\$ 283.628.000		\$ 283.628.000	
Menos ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Valor		Valor	
Pagos salud obligatoria (art. 56 ET)	\$ 9.312.000	Sin límites	\$ 9.312.000	Sin límites
Aportes obligatorios a Fondos de Pensiones (art. 55 ET)	\$ 9.312.000	Sin límites	\$ 9.312.000	Sin límites
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 2.793.600	Sin límites	\$ 2.793.600	Sin límites
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	\$ 21.417.600		\$ 21.417.600	
Total renta líquida (32 - 33)	\$ 262.210.400		\$ 262.210.400	
Menos deducciones imputables	Valor		Valor	
Pagos por salud prepagada, Plan complementario de salud, o seguros de salud (art 387 ET)	\$ -	192 UVT anuales	\$ -	192 UVT anuales
Por dependientes económicos (Art 387 ET)-32uvt mensual	\$ 16.286.208	Hasta 10% del ingreso bruto y hasta 384 UVT anuales-\$16.286.208	\$ 16.286.208	Hasta 10% del ingreso bruto y hasta 384 UVT anuales-\$16.286.208
Dependiente 72 uvt anual-maximo 4 dependientes			\$ -	4 Dependientes - \$12.214.656
Deducción de compras			\$ 1.300.560	El 1% por adquisición en compras sin exeder
Intereses por prestamos de vivienda	\$ -	1.200 UVT anuales	\$ -	1.200 UVT anuales
Gravamen a los movimientos financieros (4x1000)	\$ -	50% del valor certificado	\$ -	50% del valor certificado
Total deducciones imputables	\$ 16.286.208		\$ 17.586.768	
Menos rentas exentas sujetas a limitación del 40%				
Aportes voluntarios del empleador a Fondos de Pensiones (art. 126-1 ET)	\$ -	Art. 126-1 ET 30% ingreso tributario	\$ -	Art. 126-1 ET 30% ingreso tributario
Descuentos hechos por la empresa con destino a cuentas AFC (art 126-4 ET)	\$ -		\$ -	
Auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías (art 206 ET numeral 4)	\$ 21.728.000		\$ 21.728.000	
Total renta exentas sujetas a limitación	\$ 21.728.000		\$ 21.728.000	
Total renta exentas NO sujetas a limitación	-		\$ -	
25% de renta exentas laborales (Art. 206 Num. 10 E.T.)	\$ 56.048.948	Hasta 2.880 UVT Anual=\$122.146.560	\$ 55.723.808	Hasta 790 UVT Anual=\$33.505480
Rentas exentas y deducciones imputables	\$ 94.063.156		\$ 72.820.248	Limitante
Rentas exentas y deducciones imputables Limitadas Ingreso neto	\$ 104.884.000	Art. 336-3 ET 40% ingreso neto tributario hasta 5.040 UVT Anuales=\$191.540.160	\$ 104.884.000	Art. 336-3 ET 40% ingreso neto tributario hasta 1.340 UVT Anuales=\$56.832.080
Renta líquida ordinaria de trabajo (34 - 41)	\$ 168.147.244		\$ 205.378.320	Limitante
Impuesto Neto de Renta (127)	\$ 31.813.000		\$ 43.812.000	
Retención en la fuente(133)	\$ 24.682.480		\$ 28.107.593	
Saldo a pagar por impuesto	\$ 7.130.520		\$ 15.704.407	
Diferencia En Impuesto De Renta	\$ 8.573.888			
Variación %			19,57%	

Al analizar este trabajador cuyo salario es de 16,72 SMMLV, podemos decir que la reforma tributaria de la ley 2277 de 2022 si tuvo un efecto significativo, su impuesto de renta tiene una variación de 19,57 de incremento respecto a la ley 2010 de 2019, debido a la disminución del límite de sus rentas exentas y deducciones mencionados en los artículos 206 y 336 E.T., toma el beneficio del 1% de sus compras adquiridas con factura electrónica sin exceder las 240 UVT anualmente, pero esto no es significativo en el impacto causado en su impuesto de renta y flujo de caja ,por otro lado tampoco se tiene en cuenta el en el beneficio de los 72 UVT por cada dependiente no se tomó en cuenta, cada vez que el contribuyente escoge la mejor opción , y salía más favorable el 10% de sus ingresos brutos, de acuerdo a la compilación de la doctrina oficial sobre la ley 2277 de 2022 (2 versión) “ sin embargo, no implica que el contribuyente puede aprovechar ambas deducciones en relación con los mismos dependientes. Al respecto, es preciso recordar que, según lo dispone el artículo 23 de la Ley 383 de 1997, un mismo hecho económico no puede generar más de un beneficio tributario para el mismo contribuyente, salvo la Ley expresamente lo autorice. ”

4. Conclusiones

En la comparación realizada por la Ley 2010 de 2019 y la Ley 2277 de 2022, se puede ver reflejado los cambios que empiezan a surgir para el próximo año para las personas naturales, con respecto a los salarios, es preciso ver con el análisis planteado que para los contribuyentes (asalariados) que perciben ingresos inferiores a 10 SMMLV, el impacto no es relevante e incluso podemos decir que si nos acogemos al punto 5 del Artículo 336 del E.T., podemos ver que se aumenta el valor de la renta exenta a comparación a la norma anterior, y por consiguiente el impuesto neto de renta va ser menor.

Por otra parte, podemos ver que sí cumple con el efecto que busca la Reforma para la Igualdad y Justicia Social, con respecto, “Progresividad: Estableciendo el pago de impuestos a las personas con mayores ingresos, con esto vemos afectada es la clase media y alta”

Pues las personas asalariadas que perciben ingresos superiores a 10 SMMLV en adelante, debido a que incluyeron nuevas excepciones, pero con estas también incorporaron limitantes bastante significativas para el contribuyente lo que implica una mayor carga tributaria.

Referencias

Canal institucional TV (08 de julio de 2022) Que es la reforma tributaria y cuáles son las claves de la nueva propuesta. <https://www.canalinstitucional.tv/te-interesa/reforma-tributaria-que-es-colombia>

Actualícese. (s.f) *Reforma tributaria 2022: estos son los cambios más importantes de la ley 2277 de 2022*. <https://actualicese.com/reformatributaria/#:~:text=En%20el%20tema%20de%20rentas,y%20planchones%20de%20bajo%20calado>

Gerencie (11 de agosto de 2023) Rentas de trabajo exentas. <https://www.gerencie.com/rentas-de-trabajo-exentas.html>

Canal DIAN Colombia (6 de julio de 2023). Reforma Tributaria Ley 2277/2022 <https://www.youtube.com/watch?v=s8PaS0Fcjlo>

Congreso de la República de Colombia (2022,13 de diciembre) Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>.

Congreso de la República de Colombia (2019 27 de diciembre) Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>.

Editorial Etecé.De Argentina. Para Concepto. (2 de febrero de 2022) Ingreso.

<https://concepto.de/ingreso->

2/#:~:text=Se%20denomina%20ingreso%20al%20incremento,del%20quehacer%20econ%C3%B3mico%20y%20administrativo.

Restrepo Sánchez, Maria Angelica, (2023 julio 17) Ingresos no constitutivos de Renta ni Ganancia

ocasional (INCRGO). <https://portaltributario.co/glosario/incrngo-ingresos-no-constitutivos-de-renta-ni-ganancia-ocasional>